



Proyecto de Ley No. ___ de 2020

“Por el cual se incluye a las empresas de menos de tres trabajadores como potenciales beneficiarias de los programas de Apoyo al Empleo Formal y de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios y se dictan otras disposiciones”

El Congreso de Colombia

DECRETA

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto incluir las empresas de menos de tres (3) empleados como potenciales beneficiarias del Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF y Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios – PAP.

Artículo 2. Elimínese el numeral 1 del párrafo 7 del artículo 2 del Decreto Legislativo 639 de 2020, modificado por los decretos legislativos 677 y 815 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 2. Beneficiarios del Programa de apoyo al empleo formal - PAEF. Podrán ser beneficiarios del Programa de Apoyo al Empleo Formal -PAEF las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan con los siguientes requisitos:

(...)

Parágrafo 7. No podrán acceder a este Programa las personas naturales que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

~~1. Tengan menos de tres (3) empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA- correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo de dicha persona natural, entendiéndose por empleados aquellos descritos en el párrafo 2 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo.~~

2. Sean Personas Expuestas Políticamente -PEP- o sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de Personas Expuestas Políticamente -PEP-.”

Artículo 3. Elimínese el numeral 1 del párrafo 7 del artículo 8 del Decreto Legislativo 770 de 2020, el cual quedará así:

“Artículo 8. Beneficiarios del Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios – PAP. Podrán ser beneficiarios del PAP las personas jurídicas, personas naturales, consorcios y uniones temporales que cumplan los siguientes requisitos:

(...)

Parágrafo 7. No podrán acceder a este Programa las personas naturales que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

1. ~~Que tengan menos de tres (3) empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA correspondiente al periodo de cotización del mes de febrero de 2020 a cargo de dicha persona natural, entendiéndose por empleados aquellos descritos en el parágrafo 10 del presente artículo.~~

2. Sean Personas Expuestas Políticamente -PEP- o sean cónyuges, compañeros permanentes o parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil de Personas Expuestas Políticamente -PEP-.”

Artículo 4. Las empresas conformadas por un trabajador autónomo podrán ser beneficiarias del Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente.

En todo caso, si no cumplen con los requisitos, el Gobierno Nacional evaluará la posibilidad de apoyarlos a través del Programa Ingreso Solidario.

Artículo 5. Vigencia. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



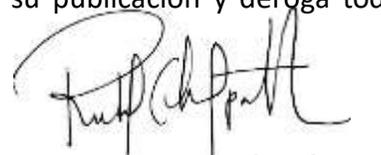
MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República



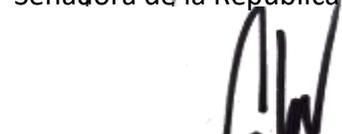
RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República



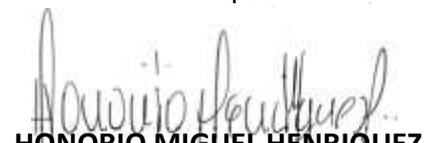
JHON HAROLD SUAREZ
Senador de la República



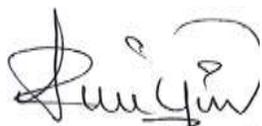
RUBY HELENA CHAGUI
Senadora de la República



GABRIEL JAIME VELASCO
Senador de la República



HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ
Senador de la República



AMANDA ROCÍO GONZALEZ
Senadora de la República



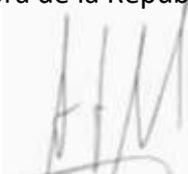
MARIA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República



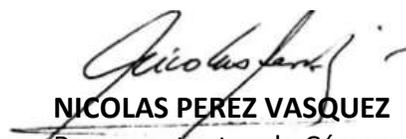
MARIA FERNANDA CABAL
Senadora de la República



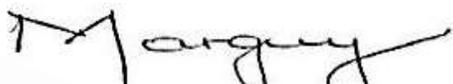
GABRIEL JAIME VALLEJO
Representante a la Cámara



JHON JAIRO BERMUDEZ GARCES
Representante a la Cámara



NICOLAS PEREZ VASQUEZ
Representante a la Cámara



MARGARITA MARIA RESTREPO ARANGO
Representante a la Cámara



JOSE OBDULIO GAVIRIA
Senador de la República



MIGUEL ANGEL BARRETO
Senador de la República



RICARDO FERRO
Representante a la Cámara



JENNIFER KRISTIN ARIAS
Representante a la Cámara



Proyecto de Ley No. ___ de 2020

“Por el cual se incluye a las empresas de menos de tres trabajadores como potenciales beneficiarias de los programas de Apoyo al Empleo Formal y de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios y se dictan otras disposiciones”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El apoyo a los microempresarios para que puedan mantener empleos formales y se le conserve la prima de servicios a los trabajadores es el claro ejemplo del ejercicio de la Economía Fraterna que tanto hemos defendido y que nos permitirá llevar a buen puerto la reactivación económica de los sectores sociales y empresariales del País.

La dupla empresario-trabajador se constituye en un pilar fundamental en este difícil momento que atravesamos. Los programas sociales se fortalecen con una empresa privada vigorosa por ello nuestro total compromiso para apoyarla, consolidarla y no permitir que el odio de clases, destructor de la empresa privada y el tejido social, se implante en Colombia.

La tasa de desempleo que asciende al 16,8% acompañada del cierre de 624 empresas y la disminución en los ingresos de más de 150 mil es un problema de la mayor gravedad, que se agrava si tenemos en cuenta que el 10% de las microempresas colombianas se declararon en quiebra durante la pandemia. Para ayudar a superar esta calamidad, los congresistas del Centro Democrático y bancadas afines proponemos lo siguiente:

1. Que los Programas de Apoyo al Empleo Formal – PAEF y al Pago de la Prima de Servicios – PAP se extiendan a las empresas con menos de tres (3) empleados. Hoy estas empresas no pueden sostener su nómina a través de este apoyo.
2. Que las empresas conformadas por un trabajador autónomo se puedan beneficiar del Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF o del programa Ingreso Solidario, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos. Hoy este tipo de empresas no son sujetos de estos programas de apoyo.

Con esta propuesta buscamos que el universo de posibles beneficiarios del PAEF aumente en 338.174 microempresas que representan 391.001 empleados. Asimismo, los potenciales beneficiarios del PAP incrementarían en 52.827 microempresas que representan 105.654 empleados.

Finalmente, planteamos que 285.347 empresas con un solo trabajador puedan acceder al programa de Ingreso Solidario en caso de que no puedan ser favorecidas con el PAEF. Con

esta propuesta se ampliaría el conjunto de posibles beneficiarios del Ingreso Solidario en 285.347 personas.

En conclusión, reconocemos el esfuerzo del Gobierno Nacional con estos programas que han llegado a 134.369 empresas que suman 3.375.615 empleados, sin embargo, teniendo en cuenta la realidad actual del país y las necesidades de los microempresarios, proponemos apoyar a casi 400 mil empleados que, sin esta propuesta, no podrían recibir estas ayudas.



MILLA PATRICIA ROMERO SOTO
Senadora de la República



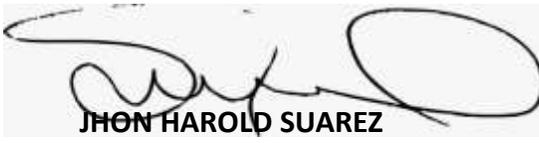
RUBY HELENA CHAGUI
Senadora de la República



RODRIGO LARA RESTREPO
Senador de la República



GABRIEL JAIME VELASCO
Senador de la República



JHON HAROLD SUAREZ
Senador de la República



HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ
Senador de la República



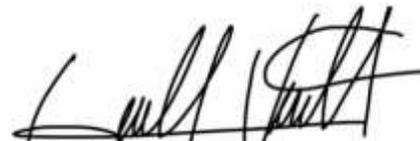
AMANDA ROCÍO GONZALEZ
Senadora de la República



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República



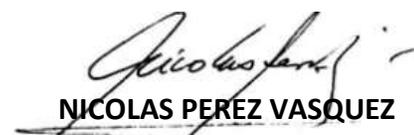
MARÍA FERNANDA CABAL
Senadora de la República



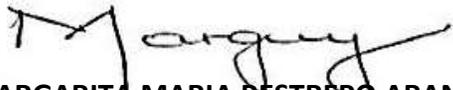
GABRIEL JAIME VALLEJO
Representante a la Cámara



JHON JAIRO BERMUDEZ GARCÉS
Representante a la Cámara



NICOLAS PÉREZ VÁSQUEZ
Representante a la Cámara



MARGARITA MARIA RESTREPO ARANGO
Representante a la Cámara



JOSE OBDULIO GAVIRIA
Senador de la República



MIGUEL ANGEL BARRETO
Senador de la República



RICARDO FERRO
Representante a la Cámara



JENNIFER KRISTIN ARIAS
Representante a la Cámara